

MINISTATIO DE EGANOMIA Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 de la resolución.

RESOLUCIÓN No.21

Salvador a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.
Vista la solicitud presentada por la señora
Carnet de Residencia número, con fecha de vencimiento el dia tres de junio de dos mil diecinueve, y Número de Identificación Tributaria quión quión actuando en
su calidad de Representante Legal de la sociedad "TABACALERA LEMPIRA COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TABACALERA
LEMPIRA COMPANY, S. A. DE C. V.", por medio de la cual solicita se autorice a su representada como EXPORTADOR de los productos de petróleo siguientes: GASOLINA
REGULAR, GASOL INA SUPERIOR ACEITE COMBUSTIBLE DIÉSEL, LUBRICANTES Y OTROS DERIVADOS DE PETRÔLEO, los cuales serán transportados por camiones cisterna propiedad de terceros por la vía terrestre, con destino a Belice; y.
·

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS, MINISTERIO DE ECONOMÍA: San

CONSIDERANDO

- I. Que está comprobado en auto, la existencia legal de la sociedad peticionaria y la personeria jurídica con la que actúa su Representante Legal.
- II. Que realizada la revisión de la documentación legal presentada, obteniendo un dictamen favorable; por lo que esta Dirección considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a los Artículos 5 Inciso segundo, 12 literales a), b) y f) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y Artículos 57 y 58 de su Reglamento de Aplicación, esta Dirección.

RESUELVE:

1°) AUTORÍZASE a la sociedad "TABACALERA LEMPIRA COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TABACALERA LEMPIRA COMPANY, S. A. DE C. V.", como EXPORTADOR de los siguientes productos de petróleo: GASOLINA SUPERIOR, GASOLINA REGULAR, ACEITE COMBUSTIBLE DIÉSEL, LUBRICANTES Y OTROS DERIVADOS DE PETRÓLEO, excepto el Gas Licuado de Petróleo (GLP) por ser un producto subsidiado.

SIGAMOSOFECE de



- 2°) INSCRÍBASE a la sociedad "TABACALERA LEMPIRA COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TABACALERA LEMPIRA COMPANY, S. A. DE C. V.", como EXPORTADOR de los productos antes indicados.
- 3°) Queda obligada la Titular de la presente autorización, conforme a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y su Reglamento de Aplicación, a:
 - a) Cumplir con la Legislación de Medio Ambiente, y etras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental, en lo relativo al manejo y transporte de sustancias peligrosas;
 - b) Cumplir con las obligaciones fiscales establecidas en las Leyes respectivas;
 - c) Presentar a esta Dirección o a los delegados de la misma, los certificados de calidad de los productos que comercialicen;

d) Informar a esta Dirección la fecha de inicio de operaciones. NOTIFÍQUESE.

EDUARDO ALEXAÑDER RAMÍREZ ACOSTA DIRECTOR IORDIA POR LA PROPERTIE DE LA

MR/ 2019-EXPP-0010

